



RESOLUCION 104 DE 2019

(22 ABR 2019.)

Por la cual se termina y se hace un encargo en vacante definitiva a funcionario de carrera administrativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, concordante con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.*
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."*

Que mediante Decreto 0206 del 14 de marzo de 2019, se declara vacante un cargo administrativo por fallecimiento de la titular señora Carmen Eulalia Casanova Quiroz, quien se desempeñaba como secretaria Código 440, grado 18, generándose por lo tanto ésta vacante en la planta global de la Secretaría de Educación.



RESOLUCION **104** DE 2019
(**22 ABR 2019.**)

Por la cual se termina y se hace un encargo en vacante definitiva a funcionario de carrera administrativa

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en el titular de carrera que ostente el cargo inmediatamente inferior, la Administración determinó que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante definitiva del empleo de secretario Código 440, Grado 18, es la señora Silvia Mónica Guerrero Guerrero.

Que mediante 042 del 4 de febrero 2002, se encargó a la señora Mónica Guerrero Guerrero como Auxiliar Administrativo código 407, grado 05, cargo existente en la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, encargo que deberá darse por terminado con el fin de que pueda tomar posesión del nuevo empleo.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- *Terminar el encargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05 a la señora SILVIA MONICA GUERRERO GUERRERO identificada con cédula 59.814.734 de Pasto, empleo existente en la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.*
- ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la señora SILVIA MONICA GUERRERO GUERRERO identificada con cédula 59.814.734 de Pasto, como SECRETARIA Código 440, Grado 18 existente en la planta global de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso.*
- ARTICULO TERCERO.- *Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.*



RESOLUCION **104** DE 2019
(**22 ABR 2019.**)

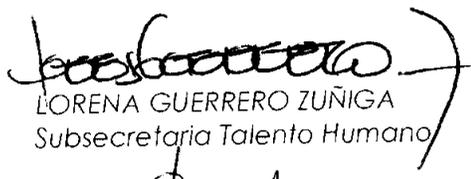
Por la cual se termina y se hace un encargo en vacante definitiva a funcionario de carrera administrativa

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **22 ABR 2019.**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: 
LORENA GUERRERO ZUÑIGA
Subsecretaria Talento Humano

Proyectó: 
SONIA HERNÁNDEZ PEÑA
Profesional Universitario